



Deiute maravedis

**SELLO QVARRO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SIETE.**

Justicia, y Ayuntamiento desta dha villa en su Sala Capitular como lo han  
y Conregador en su Sala Capitular como lo han  
y Contumbre para tratar, y conferir las cosas  
que al Servicio de ambas Magestades, y Venificio p<sup>u</sup>  
utilancia, y con acuerdo de D<sup>n</sup> Manuel Avellan Lozano  
Indico General, Dijeron: Que mediante se hallaron  
por decretos, y mandatos de R<sup>e</sup>idencia, y conseruati-  
on por la Sentencia de la ultimamente tomada a los Con-  
sules de esta villa por dho Señor Alcalde mayor, es que las  
Carnenerias p<sup>u</sup>; que existen oy en la plaza de Arriba de ella  
respecto al mal olor que causa particularmente en tpo. de Estío  
por el matadero de Peres que hay dentro de ellas, y estan  
quando fueran por ser antiguissimas, y de poca perfuici-  
on para la salud p<sup>u</sup>; devian, de resolber, y resolubieron sus mercedes  
una, Conformidad de Setrarladem, con efecto, dhas Carnere-  
rias a las Cavas que tiene el Alguacil D<sup>n</sup> Pedro Pablo  
Sorano Verino de esta villa, en la Calle que llaman de S<sup>n</sup>  
Diego orilla de ella, que es el sitio mas apropiado con la  
causa ala arequia principal de los Alguaciles, y huertos para  
poder azer matadero al mismo tpo; a Cuios fin tiene tratado  
este Conzeso la Venta de dhas Cavas con el R<sup>e</sup>frendo de  
Pedro Pablo Sorano en un mil setecientos cinquenta, y cinco  
Re<sup>l</sup>. Vellon los mismos por que han sido apreciados, y valuados  
por Jph. herero maestro alarife titular de esta villa de una Car-  
tidad de le satisfaga a los efectos, y propios de este Conzeso, y las  
dhas Carnenerias viejas se demuelan, para aprovechar  
los materiales utiles que resultaren de ellas, y se  
empleen en la nueva obra que se aya, y debe executar se  
prontamente para las ruobar en dhas Cavas de esta